ESTUDIOS DEL SECTOR

PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: *MINIMA CUANTIA*.

Dando cumplimento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la Entidad Estatal, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; **La Personería Municipal de Circasia Quindío,** realiza el presente Estudio (Análisis) del Sector, para adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de selección contractual denominada: ***Minina Cuantía*** **(***Articulo 94 Ley 1474 del año 2.011- adicionó dicha modalidad de selección al Art. 2 de la Ley 1150 del 2007***)**, que culminara en la suscripción de un contrato de: COMPRAVENTA. El presente Análisis del Sector, se elabora conforme a los lineamientos y recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*[1]

CONTENIDO

CAPITULO I: INFORMACION GENERAL SOBRE EL PROCESO CONTRACTUAL: **2**

1.1. Objeto contractual: 2

1.2. Plazo de ejecución: 2

1.3. Forma de pago: 2

1.4. Descripción de la necesidad, conforme al Estudio Previo y/o normatividad en la que se fundamenta el gasto: 3

FIN DEL CAPITULO. 8

CAPITULO II: ANÁLISIS DEL MERCADO: NECESARIO PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL: **9**

2.1. Aspecto general del sector relativo al proceso contractual: 9

2.2. Aspecto Económico del sector relativo al proceso contractual: El mercado de Bienes y Servicios, está compuesto por CUATRO (4) eslabones, cada uno con un actor principal: 11

2.3. Aspecto o Marco Regulatorio del sector relativo al proceso contractual: 16

FIN DEL CAPITULO. 17

CAPITULO III: ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD: **17**

3.1. ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 17

FIN DEL CAPITULO. 18

CAPITULO IV: ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA REALIZADA POR LA ENTIDAD, COMO TAMBIÉN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES LOCALES, Y LOS CRITERIOS DIFERENCIALES DE REQUISITOS HABILITANTES PARA MIPYMES: **18**

4.1. Estudio de la oferta y la demanda relativa al proceso contractual: 18

4.2. Identificación de las Mipymes locales, y los criterios diferenciales de requisitos habilitantes para MIPYMES: 19

FIN DEL CAPITULO. 20

CAPITULO IV: ESTUDIO DEL MERCADO Y/O COTIZACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD: **20**

5.1 Cotizaciones realizadas por la Entidad de manera directa con posibles proveedores y/o referentes históricos para establecer el valor de los productos bienes, obras o servicios: 20

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

ESTUDIOS DEL SECTOR
PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: *MINIMA CUANTIA*.

FIN DEL CAPITULO. 22

CAPITULO V: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y/O PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

5.2 Valor estimado del contrato: 23

5.3 Presupuesto oficial y Disponibilidades Presupuestales: 23

FIN DEL CAPITULO. 23

CAPITULO VI: INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES A SOLICITAR COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL:**24**

6.1. Indicadores de capacidad financiera y organizacional: 24

FIN DEL CAPITULO. 24

CAPITULO I: INFORMACION GENERAL SOBRE EL PROCESO CONTRACTUAL:

1.1. Objeto contractual:

COMPRAVENTA DE LAS DOTACIONES DE VESTIDO Y CALZADO DEL AÑO O VIGENCIA **2026,** PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO, *ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1878 DE 1989 vigentes a la fecha*.

1.2. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de: **CINCO (5) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.** Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.3. Forma de pago:

La Personería Municipal de Circasia, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

- UN (1) UNICO PAGO, conforme a las cantidades vendidas y los valores de la oferta económica seleccionada, ello, una vez sean entregados los elementos y el (la) Supervisor(a) del contrato los haya recibido a satisfacción, siempre que el (la) contratista cumpla con las descripciones técnicas**;** previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción expedido por parte del Supervisor(a) del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

A) Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: Acreditar el pago al sistema de seguridad social integral: **A) Para el caso de Persona Natural:** Estar afiliado(a) como independiente y efectuando pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de manera vencida (mes vencido) durante todo el término de ejecución del contrato; pagos que se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, conforme a las siguientes normas: Afiliación obligatoria como independiente con capacidad de pago al

régimen contributivo del sistema de Salud (EPS): Artículos 15, 157 y 282 de la Ley 100 del año 1.993 <<el primero modificado por el Art. 3 de la Ley 797 del 2.003 y el tercero modificado por el Art. 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995>>, como también el Articulo: 2.1.4.1. / 1.4. del Decreto Único Reglamentario 780 del 2.016 --trabajadores independientes con ingresos iguales o superiores a un (1) SMLMV--. Afiliación obligatoria a una administradora de fondo de pensiones (AFP): Artículos 8, 13 Literales A) y D) y 17 de la Ley 100 del año 1.993. Afiliación obligatoria a una administradora de riesgos laborales (ARL): Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012 y Decreto Nacional 0723 del año 2.012. Ahora, respecto a los pagos o aportes mes vencido, con un IBC del 40% de los honorarios o ingresos y la liquidación a través de los sistemas autorizados: PILA, se encuentra reglado por el: Decreto Único Reglamentario 780 del 2.016 << *modificado por el Decreto 1273 del 2018*>>. Parágrafo: El contratista debe realizar los pagos mes vencido de acuerdo con las fechas límites establecidas para los dos últimos dígitos de su documento de identidad, tal como lo establece el Artículo 2 Decreto Nacional 1990 del 2016, so pena de someterse a intereses moratorios. **B) Para el caso de Personas Jurídica (empresas, consorcio o uniones temporales):** Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal --*en caso de estar obligada a tenerlo*---, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado**;** ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas**[2]

1.4. Descripción de la necesidad, conforme al Estudio Previo y/o normatividad en la que se fundamenta el gasto:

La Constitución Política de Colombia, establece en su Artículos: 117 y 118:

> ***(…)***
> ***Artículo 117.*** *El Ministerio Público y la Contraloría General de la República son órganos de control.*
> ***Artículo 118.*** *El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. **(…)***
> **(**SUBRAYADO FUERA DE TEXTO CONSTITUCIONAL**).**

Por su parte la norma superior en su Artículo 209 señala que:

> "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la*

[2] Sentencia Consejo Estado / Sección Tercera – Subsección A / Radicado: 69023 de fecha 24 de Abril del 2.023 / Magistrada Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico: "*(…) Sobre el particular, esta Corporación ha considerado que la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación de los ofrecimientos en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la Entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto y, de ser el caso, requerir al oferente para que soporte probatoriamente tal declaración. (…)*

> *desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Ahora, la Ley 136 de 1.994 **(***Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios***),** establece en su: CAPÍTULO XI lo relativo a las Personerías Municipales, indicando en sus Artículos: 178 y 181, lo relacionado con las Funciones de los Personeros y las facultades de estos en materia de personal y ordenación del gasto, respectivamente, de donde se concluye además que estas Entidades gozan de autonomía e independencia administrativa y presupuestal:

> *(...)*
> ***ARTÍCULO 178. Funciones.*** *El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*
>
> ***(...)***
> ***ARTÍCULO 181. Facultades de los personeros. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán*** *la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria,* ***la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería*** *y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarle emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.*
>
> ***(****NEGRITA Y SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO LEGAL****).***

De otra parte, como ya se señaló por disposición constitucional al Ministerio Publico y a la Contraloría General de la Republica se les ha otorgado la calidad de órganos de control[3]**;** entonces, para garantizar independencia en el ejercicio de las funciones de control que les correspondan, a las personerías se les ha dotado de autonomía administrativa y presupuestal**:**

Decreto-Ley 111 de 1996, Artículos: 108, 110 inciso final y 111:

> ***ARTÍCULO 108. Las contralorías y personerías distritales y municipales tendrán la autonomía presupuestal señalada en la ley orgánica del presupuesto.***
> *(...)*
> ***ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto*** *General de la Nación,* ***tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto*** *en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.*
> *(...)*
> ***En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades*** *la Superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y consejos,* ***las contralorías y personerías territoriales*** *y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.*
> ***(****NEGRITA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO REGLAMENTARIO****).***

Al respecto, es necesario señalar que la Personería Municipal puede carecer de personería jurídica, pero ello no es óbice para que adquiera obligaciones y efectué su pago, toda vez que goza de autonomía administrativa y presupuestal, considerando que como lo indica la norma citada, constituye una Sección dentro del presupuesto del respectivo municipio, lo cual la habilita para ello.

[3] Constitución Política de Colombia, Articulo 117.

ESTUDIOS DEL SECTOR

PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: *MINIMA CUANTIA*.

En materia presupuestal, las normas legales orgánicas son de aplicación tanto a nivel nacional como territorial, conforme a lo establecido en el Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, y como se observa en el inciso tercero de la norma precitada **[***Artículo 110 del Decreto 111 de 1996***]** donde se menciona a las: **"***Personerías Territoriales***"**, **expresión que comprende a las personerías** distritales y **municipales**, en consecuencia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, reconoce a estos organismos o Entidades, la autonomía presupuestal necesaria para el ejercicio independiente de su labor de control a la administración local, confiriéndole la categoría de ser una Sección del Presupuesto del respectivo distrito o municipio, con lo cual, además de la potestad de contratar y comprometerse a nombre propio, pueden válidamente ordenar el gasto respecto de las apropiaciones que han sido incorporadas en la Sección del presupuesto que les corresponde.

En síntesis, compete a la Personería Municipal de Circasia, Quindío, en cabeza del titular del cargo: Personero Municipal, proceder a contraer obligaciones, destinación, reconocimiento y pago de las mismas a cargo de dicha Entidad u organismo, ello, con cargo al presupuesto de gastos asignado a la Personería Municipal en la Sección dentro del presupuesto general del Municipio de Circasia, Quindío, para la respectiva vigencia; lo anterior, en aplicación del principio de especialidad o especialización a que hacen referencia los Artículos 12 y 18 del Decreto Nacional 111 de 1.996.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública Nro. 1083 del año 2.015<<*modificado por el Decreto Nro. 648 del año 2.017*>>, establece:

> *"ARTÍCULO 2.2.30.1.1 TIPOS DE VINCULACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Los empleados públicos están vinculados a la administración pública nacional por una relación legal y reglamentaria y los trabajadores oficiales por un contrato de trabajo. En todos los casos en que el empleado se halle vinculado a la entidad empleadora por una relación legal y reglamentaria, se denomina empleado público. En caso contrario, tendrá la calidad de trabajador oficial, vinculado por una relación de carácter contractual laboral".*

De acuerdo con lo anterior, los servidores públicos que prestan sus servicios o se encuentran vinculados a una Entidad Oficial o Estatal, pueden clasificarsen como: **Elección popular, *Carrera Administrativa, *Provisiónales, *Libre nombramiento y remoción y * Empleados o funcionarios públicos de periodo institucional y *trabajadores oficiales.*

Que la Personería Municipal de Circasia Quindío, cuenta a la fecha con una plata de personal total de: Dos (2) servidores públicos, conforme a lo establecido en el **Articulo Segundo del Acuerdo Municipal Nro. 019 del año 2020**, expedido por el Concejo Municipal de Circasia Quindío **(***Por medio del cual se adopta el manual especifico de funciones y competencias laborales de la Personería Municipal de Circasia Quindío***);** tales servidores se identifican a continuación y se describe su forma de vinculación con la Entidad:

- **Denominación del empleo:** Personero(a) Municipal / **Nivel:** Directivo / **Código:** 015 / **Forma de vinculación:** Cargo de periodo institucional (*actualmente 2024-2028- parcial-*), elegido por el Concejo Municipal, previo concurso abierto de méritos.

- **Denominación del empleo:** Auxiliar Administrativo(a): / **Nivel:** Asistencial / **Código:** 440 / **Forma de vinculación:** Cargo de carrera administrativa, provisto previo concurso y/o en provisionalidad.

Que la Constitución Política, su Artículo 150, Numeral 19, Literales E) y F), faculta al Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los

miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y regular el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales, de conformidad con los objetivos y criterios señalados en la ley.

Que en desarrollo de la anterior disposición constitucional el Congreso de la República expidió la Ley 4ª de 1.992, señalando las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, entre ellos, los de los niveles departamental, distrital y municipal y de las prestaciones sociales de los trabajadores oficiales, consagrando en el Artículo 12 de la citada ley que las corporaciones públicas territoriales no podrán arrogarse esta facultad.

Que mediante el Decreto 1919 de 2002[4] se extendió el régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional a los empleados de las entidades territoriales señaladas en su campo de aplicación.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes referidas, para el año o vigencia **2026** se realizó el incremento salarial para la Auxiliar Administrativa de la Personería Municipal de Circasia a través el **Acuerdo Municipal Nro. 007 del 02 de Junio del 2026**[5], expedido por el Concejo

ARTÍCULO SEGUNDO. ESCALA DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CIRCASIA. Fijar la escala de asignación básica mensual para los empleos de la planta de personal de la Personería Municipal de Circasia, Quindío, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, conforme a la nomenclatura, clasificación y grados establecidos en la planta de personal y manual específico de funciones y competencias laborales vigentes de dicho órgano de control, dentro de los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, así:

NIVEL	GRADO	ASIGNACION MENSUAL 2026
ASISTENCIAL	17	$ 2.653.343

PARÁGRAFO. Los valores establecidos en el presente artículo tendrán efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2026.

Municipal de Circasia Quindío, cumpliendo de esa manera con lo establecido en el Art. 313 numeral 5) de la Constitución Política de Colombia, concordante con las atribuciones del Art. 32 de la Ley 136 de 1.994 y el Art. 177 de la misma norma, y en especial, el Parágrafo del Art. 12 de la Ley 04 de 1992; en el cual se ha establecido:

Que el Gobierno Nacional ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para el año o vigencia 2026 en la suma total de: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE, ello, a través del Decreto Nacional Nro. 1469 del 2.025[6]; siendo necesario indicar que los trabajadores que tienen derecho a la dotación de vestido y calzado para ejecutar sus labores, son los que devenguen menos de dos (2) SMLMV, tal como se cita en la siguiente norma.

$1.750.905 X 2= $ 3.501.810

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5496
[5] https://concejocircasia.micolombiadigital.gov.co/sites/concejocircasia/content/files/000884/44199_acuerdo-n007-del-2026-con-sancion.pdf

[6] https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201469%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202025.pdf

ESTUDIOS DEL SECTOR

PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: *MINIMA CUANTIA*.

Salario 2026 Aux- Administrativa: $ 2.653.343

Conforme a lo anterior, la Auxiliar Administrativa de la Personería Municipal de Circasia Quindío, tiene derecho al reconocimiento, suministro y/o entrega de dotación de vestido y calzado en las cantidades y condiciones previstas en las normas precitadas.

Que la Ley 70 del año 1.988 (*Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público***)**, establece:

> ***ARTÍCULO 1.*** *Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.*

Para dar aplicación a los derechos inherentes a los trabajadores y/o servidores públicos (empleados o funcionarios) de esta Entidad (personería municipal), como también dar aplicación a los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia**;** el Personero Municipal, en cumplimiento de sus funciones asignadas, entre ellas la Jefatura de la Planta de Personal de la Personería Municipal de Circasia, Quindío**,** expone y justifica la necesidad de contratar el suministro de calzado y vestido de labor de los funcionarios que cumplan con los requisitos descritos en el Artículo 1 de la Ley 70 del año 1.988, teniendo también en cuneta lo regulado en el Artículo 6 del Decreto Reglamentario Nro. 1978 del año 1.989, el cual determina el tipo de calzado y el vestido de labor, en razón a la naturaleza y actividad que desarrolla la Entidad, tipo de función que desempeña el trabajador, clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

A continuación, se relacionan los trabajadores, servidores públicos (empleados o funcionarios) de la Personería del Municipio de Circasia, Quindío, que serán beneficiarios del emolumento laboral denominado: dotación, dispuesto por la Ley 70 del año 1.988:

Nro. Servidores	**NOMBRE**	**CARGO**	**SALARIO**	**FECHA DE INGRESO**	**Nro. DE DOTACIÓNES AÑO 2026**
1	**ANGELA MARIA MARTINEZ CHICA**	Auxiliar Administrativa	$ 2.317.533	06/04/2026	**2**
Nro. TOTAL DE SERVIDORES: 1 / Nro. de dotaciones durante el año: Dos (2) / Nro. parcial al tiempo laborado para cada servidor durante la vigencia o año 2026: 8 Meses					**2**
SALARIO MINIMO AÑO 2026: **(**Decreto Nacional Nro. 1469 del 2.025**)**		**$1.750.905**	SALARIO COMO BASE DEL DERECHO A DOTACION (2 SALARIOS MINÍMOS):		**$** 3.501.810
	GENERO	**Nro. TOTAL DE DOTACIONES POR GENERO**		**Nro. DOTACIONES AL AÑO**	**GRAN TOTAL POR GENERO:**
	MUJERES (Femenino):	2		2	2
	TOTAL, DOTACIONES INDIVIDUALES:	2	**GRAN TOTAL DOTACIONES:**		**2**

ESTUDIOS DEL SECTOR

PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: *MINIMA CUANTIA*.

Conforme a lo anterior, es necesario mencionar que es procedente que esta Entidad (Personería Municipal), cumpla con su obligación de entrega de las dotaciones a su servidora pública (funcionaria), a través del tipo contractual: COMPRAVENTA, debido a que, en lo que va corrido de la vigencia, no se le ha entregado, proveído o suministrado ninguna de las dotaciones a las que tiene derecho durante el año (tres –3-); contrato que podrá ser celebrado con una persona natural o jurídica con establecimiento de comercio abierto al público; precisando que mientras el vínculo laboral se mantenga vigente no hay lugar al pago en dinero, únicamente habrá lugar a reconocer la dotación en dinero cuando el servidor se retire del servicio y la Entidad le deba su reconocimiento.

Referente a lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP-, ha adoptado el criterio señalado por la Honorable Corte Constitucional y la Honorable Corte Suprema de Justicia, en el que se advierte que mientras la relación laboral se mantenga vigente, no es viable reconocer esta prestación social en dinero, es decir que sea susceptible de indemnización, por cuanto los servidores públicos (empleados o funcionarios) que tengan derecho a recibirla, probablemente destinarían el pago o indemnización de tal emolumento laboral, en algo diferente, generando un riesgo profesional para la administración por el no uso adecuado del vestido de labor. **Fuente: Concepto 075961 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)[7].**

Con la necesidad que se satisfaga a través del presente proceso contractual, la Entidad podrá continuar dando cumplimiento a sus funciones asignadas, no solo por la Constitución Política y las Leyes, sino también aquellas necesarias para dar cumplimento al Plan de Acción del año **2026**, en el sentido de fortalecer a los servidores públicos (empleados o funcionarios), en el ejercicio de sus funciones o labores, para de esta manera cumplir con las metas propuestas por esta Entidad, siendo los ciudadanos quienes se beneficien finalmente de la labores ejecutadas por dicha servidora pública.

Debido a lo anterior, es necesario contratar los servicios que se describen en el objeto contractual que se define a continuación con la persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca la mejores condiciones económicas y técnicas a la entidad Territorial, para dar cumplimiento de la normatividad vigente, y en especial para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado[8] y los principios de la función administrativa[9] que están al servicio de los intereses generales.

FIN DEL CAPITULO.

[7] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=162732#:~:text=%22Esta%20Direcci%C3%B3n%20ha%20adoptado%20el,esta%20prestaci%C3%B3n%20social%20en%20dinero.%22
[8] Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.
[9] Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

CAPITULO II: ANÁLISIS DEL MERCADO: Necesario para conocer el sector relativo al proceso contractual:

2.1. Aspecto general del sector relativo al proceso contractual:

Se pretende conocer el sector correspondiente a: TELAS, TEXTILES, VESTIDO, ZAPATOS, en especial su comercialización:

Para el año 2024 se vienen tendencias destacadas en tecnología textil, enfocadas en ofrecer experiencias personalizadas a los clientes.

La industria textil colombiana es un pilar esencial para la economía nacional, ya que ha contribuído significativamente al PIB con $14,34 billones en 2022 (representando el 9,4%) y generó empleo para más de 600.000 personas. Es decir, que este sector destaca por impulsar un crecimiento económico sostenible.

A pesar de los desafíos enfrentados al cierre de 2023, como la volatilidad en los precios de las materias primas y la incertidumbre en los mercados internacionales, la industria textil colombiana se mantiene en pie al adaptarse mediante estrategias innovadoras, diversificar los productos y explorar nuevos mercados.

Justamente, empresas destacadas en la industria, como The Lycra Company y Protela, han consolidado una sólida alianza para impulsar la innovación y ofrecer productos de alta calidad a los consumidores y, mirando hacia 2024, han presentado las tendencias para el próximo año, marcando la pauta para la siguiente edición de Colombiatex.

ESTUDIOS DEL SECTOR

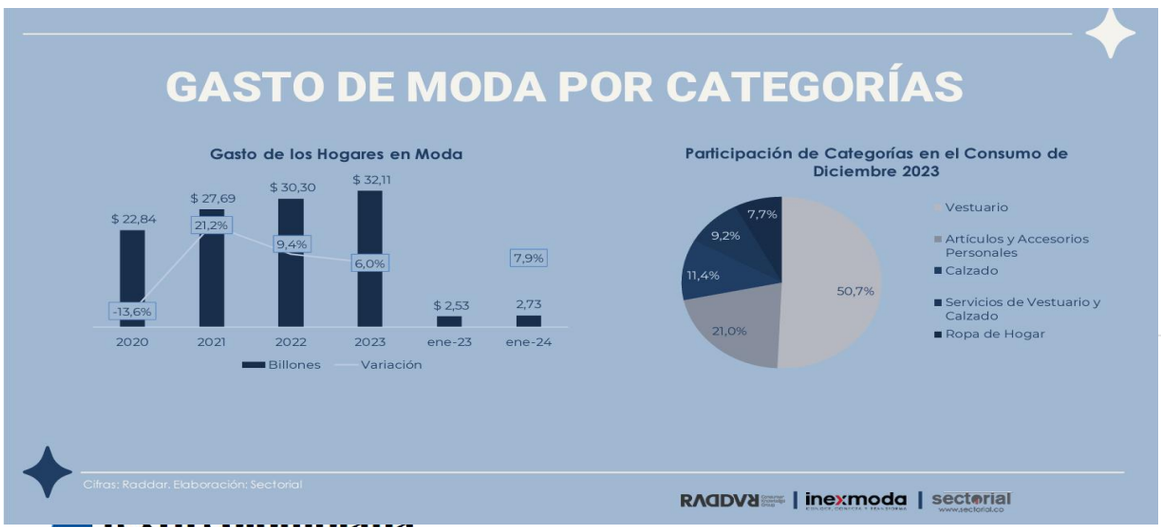
PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: *MINIMA CUANTIA*.

***Tendencias en el sector textil** para 2024*

*Algunas de las tendencias destacadas para el **2024** incluyen:*
***1. Adaptabilidad de las telas:** introduciendo la tecnología Adaptiv, de Lycra, que promete un ajuste personalizado para todas las formas de cuerpo, ofreciendo comodidad y soporte sin restricciones durante el movimiento.*
***2. Compresión personalizable:** la industria se orienta hacia una innovadora tecnología de compresión que permite un control preciso, ya sea ligero o fuerte, en las siluetas tanto interiores como exteriores de las prendas.*
***3. Confort y rendimiento:** centrándose en prendas deportivas, se anticipa una tendencia enfocada en la comodidad y el rendimiento, con variables de compresión para mejorar el desempeño durante actividades físicas prolongadas, como el ciclismo.*

Fuente: *https://www.portafolio.co/negocios/industrias/tendencias-para-el-2024-en-el-sector-textil-de-colombia-594853*

Para complementar lo anterior y conocer las cifras económicas del sector, se ha consultado el boletín del: *OBSERVATORIO DE LA MODA* el cual fue expedido en el mes de febrero del 2024: https://inexmoda.org.co/wp-content/uploads/2024/02/Observatorio-Inexmoda-

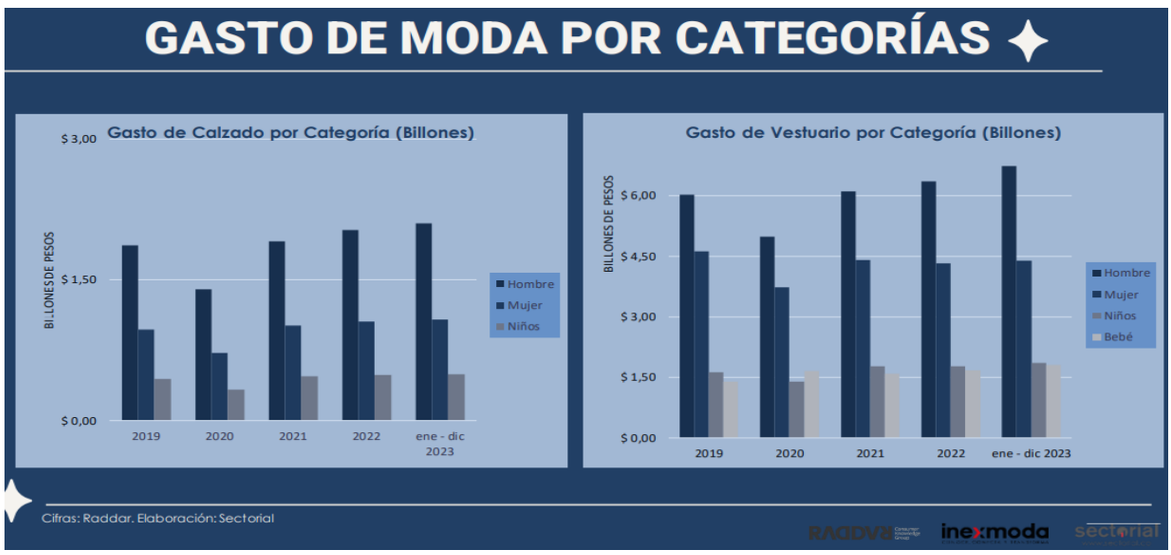


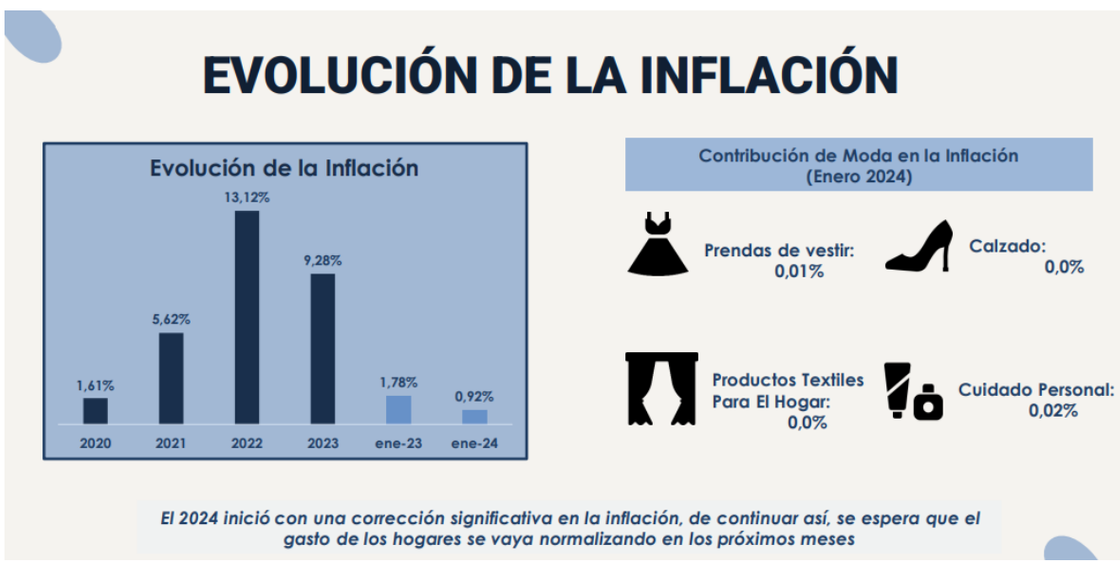


Dirección: Carrera 14 Nro. 6 – 37 -Piso 2 Plaza Bolívar (CAM) Circasia Quindío
www.personeria-circasia-quindio.gov.co/Correo electrónico: personeria@circasia-quindio.gov.co
Teléfonos: Conmutador: (6) 758 40 24 – Móvil: 300 806 69 78 (*Movil y Watts App*)

ESTUDIOS DEL SECTOR
PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: *MINIMA CUANTIA*.

Febrero-2024-F.pdf





2.2. Aspecto Económico del sector relativo al proceso contractual: El mercado de Bienes y Servicios, está compuesto por CUATRO (4) eslabones, cada uno con un actor principal:

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

- **Primer eslabón:** Proveedores de materias primas. Las industrias de materias primas que participan en el sector son muy diversas dada la amplia gama de productos que requieren

las organizaciones para las labores de aseo y cafetería. Algunos de los proveedores son las empresas de la industria química, los productores de aceites y grasas, las empresas papeleras, las empresas de la industria de plásticos, los agricultores, y las empresas de metal y aluminio.

- **Segundo eslabón:** Fabricantes, las cuales utilizan las materias primas para la producción de los Bienes. Los fabricantes venden sus productos a las Empresas de Servicios y a las Entidades Estatales directamente o a través de Empresas Distribuidoras. Estas últimas garantizan al fabricante un volumen de venta elevado y un menor desgaste administrativo y logístico. Algunas Empresas Fabricantes cuentan incluso con su propia línea distribuidora y de prestación del servicio, que se encarga de integrar los siguientes eslabónes de la cadena en el negocio.

- **Tercer eslabón: Distribuidores, comercializadoras o vendedores,** los cuales tienen la capacidad de abarcar la oferta de bienes y ofrecer la totalidad de la gama de productos con el mismo producto en diferentes características y calidad. Las Empresas distribuidoras venden los Bienes a las Empresas o directamente a las Entidades Estatales y las comercializadoras también.

- **Cuarto eslabón:** Quienes prestan Servicios, contratan y administran personal para prestar diferentes servicios a las instituciones que los requieran. De considerarlo conveniente para su negocio, algunas Empresas de Servicios fabrican algunos insumos que requieren para ejecutar las actividades propias de su actividad económica.

FACTORES ECONOMICOS QUE IMPACTAN EN EL SECTOR OBJETO DEL CONTRATO:

Se debe tener en cuenta que existen algunos factores económicos que dinamizan o deprimen las condiciones económicas de cualquier actividad, por tal motivo es pertinente dar a conocer algunos de ellos según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así:

A) Índice de Precios al Consumidor (IPC): El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el DANE. La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior. **El DANE ha presentado el informe consolidado de: Índice de Precios al Consumidor (IPC - Inflación) correspondiente a Septiembre del año 2026:**

ESTUDIOS DEL SECTOR

PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: *MINIMA CUANTIA*.

IPC Índice de Precios al Consumidor | Información técnica | Consulta dinámica | Visor de datos | Histórico hábitos de consumo | Actualización metodológica

Proceso estadístico Certificado - DANE NTC PE 1000:2020 23-PE-E34-OE38

Información septiembre 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

NOTA: De acuerdo con el literal j) del artículo 2 del Decreto 3167 de 1968 le corresponde al DANE "Establecer índices de precios a nivel del productor, del distribuidor y del consumidor (….)", y el literal i) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 262 de 2004 según el cual el DANE debe "certificar la información estadística, siempre que se refiera a resultados generados, validados y aprobados por el Departamento".

FUENTES:

Departamento Nacional de Estadística (DANE):
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp

Banco De La Republica De Colombia:
https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc

B) Índice de Ocupación y Empleo (Boletín Técnico): Las tasas de ocupación y desempleo, calculadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) son indicadores de la evolución en el tiempo de la proporción de personas que, estando en edad de trabajar, se encuentran ocupadas **(**tasa de ocupación**)** y de la proporción de personas que, teniendo la intención de trabajar, no se puedan emplear **(**tasa de desempleo**)**:

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Fuente - Link consulta: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

C) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV):

- **Anual – Año: 2026: (**Sin prestaciones sociales**): $** 21.010.860: VEINTE UN MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS- M/CTE.
- **Periodo Mensual – Mes**: **$** 1.750.905: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS - M/CTE[10]**.**
- **Diario – Día: $** 58.363,5**:** Cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos, con cinco centavos- m/cte.
- **Hora Ordinaria:** $ 7.295,4: Siete mil doscientos noventa y cinco pesos, con cuatro centavos- m/cte. Teniendo en cuenta que la jornada laboral es máximo de 8 horas diarias[11]**,** siendo horas diurnas entre las: 6 A.M. y las 7 P.M, y horas nocturnas entre las: 7:01 P.M. y las 5:59 A.M[12], éstas últimas se deben remunerar con un recargo del 75%

[10] https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201469%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202025.pdf
[11] Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, Articulo 161.
[12] Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, Articulo 160.

sobre el valor total de la jornada de trabajo diurna[13], y en caso de que se labore una jornada superior a 8 horas diarias, se deberán pagar al trabajador las horas extras correspondientes[14].

TABLA HISTÓRICO RECIENTE FIJACIÓN DEL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO (*ÚLTIMOS OCHO (8) AÑOS*)		
Año o vigencia	**Valor fijado** (Sin Auxilio de Transporte)	**Decreto Gobierno Nacional que lo estableció o fijo**
2018	$ 781.242	Decreto Nacional Nro. 2269 del 2017
2019	$ 828.116	Decreto Nacional Nro. 2451 del 2018
2020	$ 877.803	Decreto Nacional Nro. 2360 del 2019
2021	$ 908.526	Decreto Nacional Nro. 1785 del 2020
2022	$ 1.000.000	Decreto Nacional Nro. 1724 del 2021
2023	$ 1.160.000	Decreto Nacional Nro. 2613 del 2022
2024	$ 1.300.000	Decreto Nacional Nro. 2292 del 2023
2025	$ 1.423.500	Decreto Nacional Nro. 1572 del 2024
2026	**$ 1.750.905**	**Decreto Nacional Nro. 1469 del 2025**

***El incremento logrado para el año 2026 fue de: VEINTITRÉS POR CIENTO (23%) en comparación con el valor del año anterior (2025), dicho aumento en dinero corresponde a un valor total de: $327.405 (trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos*), ello, para efectos de recuperar el poder adquisitivo de los trabajadores respecto al porcentaje de la inflación proyectada, y de manera especial, para efectos de cumplir con el estudio adelantado por la Organización Internacional del Trabajo -OIT- (2024), sobre el costo estimado de la canasta vital para un hogar de 4 personas, según lo establecido en el Decreto Nacional Nro. 1469 del 2025.**

D) Incremento de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (SISS) para el año 2026:

El salario mínimo (salario vital) para 2026, en Colombia quedó fijado en $1.750.905 con un incremento del 23%, **trae efectos directos para distintos sectores laborales, especialmente para los trabajadores independientes y/o contratistas**, quienes deberán asumir un aumento significativo en sus aportes a seguridad social.

De acuerdo con la normativa vigente **(***Decreto Nacional 1273 del 2018, Ley 2466 de 2025 y Resolución 2064 de 2025, y otras normas aplicables***), la base de cotización de los independientes se calcula exclusivamente sobre el salario mínimo legal mensual vigente, sin incluir el auxilio de transporte**. Esto significa que, a partir de 2026, ningún trabajador independiente podrá cotizar por debajo de los $1.750.905, valor que se convierte en el nuevo piso obligatorio para liquidar salud y pensión.

El ajuste se traduce en un aumento considerable en el pago mensual de la **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA)**. Mientras que en 2025 el total de aporte a seguridad social era de $413.000, aproximadamente, para el año o vigencia 2026 el valor asciende a $508.000, lo que representa un incremento de $95.000. **Este aumento impacta de forma directa el ingreso disponible de quienes trabajan bajo contratos de prestación de servicios** o de manera autónoma.

[13] Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, Articulo 168.
[14] Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, Articulo 159.

Dirección: Carrera 14 Nro. 6 – 37 -Piso 2 Plaza Bolívar (CAM) Circasia Quindío
www.personeria-circasia-quindio.gov.co/Correo electrónico: personeria@circasia-quindio.gov.co
Teléfonos: Conmutador: (6) 758 40 24 – Móvil: 300 806 69 78 (*Movil y Watts App*)

En razón a lo anterior, el incremento en los aportes al SISS, deberá guardar una proporción con los ajustes contractuales y presupuestales o los ajustes que efectúen sobre el valor de los honorarios del presente año (2026), respecto a los de la vigencia anterior**;** de manera que lo justo, es que los Contratistas por Prestación de Servicios (independientes) tengan o vena reflejado un incremento en el valor el valor fijado de sus honorarios, que les permita soportar la carga económica de cotización, impuestos, gravámenes y descuentos, sin que pierdan poder adquisitivo.

Para la celebración del pretendido contrato de prestación de servicios, es necesario involucrar el valor del salario mínimo legal vigente para efectos de la estructuración y/o fijación del pago de honorarios, y de esa manera constituir la base del presupuesto oficial estimado para la prestación de los servicios requeridos en el año o vigencia 2026.

E) Impuestos, gravámenes o descuentos que le deben deducir al (la) contratista previos al pago o cancelación de sus honorarios:

Como es de conocimiento público, una de la formas de financiación estatal es el cobro de impuestos, tasas, contribuciones o tributos, por lo tanto, el (la) futuro(a) contratista deberá asumir todos aquellos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato**;** en consecuencia en lo que corresponde al Municipio de Circasia Quindío, según el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal **(**Acuerdo Nro. 018 del 2025**)**[15] **<<** vigente a la fecha**>>**, expedido por el Concejo Municipal de Circasia, el pago por concepto de estampillas, es equivalente aproximadamente al= **7.04%** sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*.	**7.04%**
Estampilla: Pro-Cultura: 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Impuesto de Industria Comercio Avisos y Tableros (ICAT) 0.4% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Retención en la Fuente: 4% del valor total del pago **(***compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta***);** excepto para aquellos auto-retenedores, previa acreditación con el respectivo acto expedido por la DIAN.	**4%**
Impuesto al Valor Agregado (IVA) ***---en caso de que el (la) contratista sea responsable de este impuesto---***, será su responsabilidad asumirlo, por lo tanto, estará incluido en el valor total de su propuesta u oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios, ello en el porcentaje establecido en el Estatuto Tributario Nacional.	**19%**

2.3. Aspecto o Marco Regulatorio del sector relativo al proceso contractual:

- **El Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:**

[15] https://www.circasia-quindio.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20MUNICIPAL%20N°018%20DEL%202025%20CODIGO%20DE%20RENTAS%20CON%20LA%20SANCION.pdf

> *"la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.*
> *Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.*
> *El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.*

- **La Ley 1480 del año 2011(***Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones***)**. La cual regula los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores, consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

- **El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conformado principalmente por las siguientes normas**: *la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1474 del 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, la Ley 1882 del 2.018, la Ley 2069 del año 2.020*, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten.

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO III: ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD:

3.1. ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta técnica y económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial de cada ítem, no exime al contratista de su entrega y la prestación del servicio, tales condiciones técnicas son:

COMPRAVENTA DE LAS DOTACIONES DE VESTIDO Y CALZADO DEL AÑO O VIGENCIA 2026, PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO, *ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1878 DE 1989 vigentes a la fecha*			
ITEM	**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRENDA, TEXTIL O CALZADO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL POR 2 ARTICULOS (Incluido IVA)**
1	**CAMISA FEMENINA ADMINISTRATIVA MANGA LARGA:**	**2 (dos)**	**$**
2	**CAMIBUSO FEMENINO TIPO POLO MANGA CORTA:**	**2 (dos)**	**$**
3	**JEAN O PANTALÓN FEMENINO CON BOLSILLOS DELANTEROS Y POSTERIORES FUNCIONALES:**	**2 (dos)**	**$**

ESTUDIOS DEL SECTOR
PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: *MINIMA CUANTIA*.

4	**CALZADO FEMENINO TIPO FORMAL EN CUERO PARA OFICINA:**	**2 (dos)**	**$**
5	**CALZADO FEMENINO TIPO TENIS PARA ACTIVIDADES DE CAMPO:**	**2 (dos)**	**$**
VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN (Incluido IVA, impuestos, gravámenes y descuentos):			**$**
NOTA sobre la cantidad de suministro o entrega de dotación en el año 2026: La norma **(**Ley *70 de 1988 Art. 1 y su Decreto Reglamentario 1878 de 1989 vigentes a la fecha)*, establecen que el (la) trabajador(a) tienen derecho a que la Entidad con la que labora les suministre cada cuatro (4) meses una dotación de vestido y calzado, siendo necesario indicar que la actual Auxiliar Administrativa se vinculó a la Personería Municipal el día 06 de Abril del 2026 mediante nombramiento provisional a través de la Resolución Nro. 017 del 2026; razón por la cual para el año o vigencia 2026, solo se le deben suministrar dos (2) dotaciones, una por cada cuatrimestre.			

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO IV: ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA REALIZADA POR LA ENTIDAD, COMO TAMBIÉN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES LOCALES, Y LOS CRITERIOS DIFERENCIALES DE REQUISITOS HABILITANTES PARA MIPYMES:

4.1. Estudio de la oferta y la demanda relativa al proceso contractual:

PARA EL ANÁLISIS DE LA OFERTA, la Personería Municipal de CIRCASIA QUINDIO, debe dar respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Quiénes venden, suministran, prestan los servicios o ejecutan las obras o labores?
- ¿Qué distribuidores o vendedores se encuentran en el mercado local?

Se han encontrado las siguientes personas naturales, empresas y/o personas jurídicas, que pueden ofrecer lo que requiere la Personería Municipal de Circasia:

SE RELACIONAN QUIENES EN ALGÚN MOMENTO HAN COTIZADO A LA ENTIDAD, HAN CELEBRADO UN CONTRATO EN AÑOS O VIGENCIAS ANTERIORES O SON MÁS RECONOCIDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO:
A) TELARES DEL QUINDIO - VICTOR HUGO RESTREPO TORO - NIT: 9.771.470-9 // RA 15 # 14-31 . TEL: 7331877. CEL: 314 2557450 Armenia / Correo Electronico: victorcofla@hotmail.com
B) NCS BRANDS S.A.S. NIT: 805.022.296-8, REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA GIRALDO OSPINA / C.C.: 31.472.487, DIRECCIÓN: CALLE 64A # 5 - 94 TELÉFONO: 3116093240 /CORREO ELECTRÓNICO: adriana.giraldo@quest.com.co – gabriel.hoyos@quest.com.co
C) DIANORA BOTERO RAMIREZ / Establecimiento de Comercio: TIENDAS AZABACHE – NIT o Documento de identidad: 41929430 / Dirección: Carrera 14 Nro. 15 – 16 y/o Carrera 14 Nro. 8 - 27 Diagonal Universidad la Gran Colombia Armenia Quindío / Teléfono móvil: 310 388 57 46 / Correo electrónico: azabache.armenia@hotmail.com

ESTUDIOS DEL SECTOR

PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: *MINIMA CUANTIA*.

D)	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AXM S.A.S – NIT: 801.000.283 / Dirección: Calle 3 Norte Nro. 17 - 20 La Nueva Cecilia Armenia Quindío / Teléfonos: 7393131 – 350 592 65 38 / Correo electrónico: solucionesysuministrosamsas@outlook.com
E)	INVERSIONES Y SUMINISTROS MK S.A.S - Mauricio Sánchez Ramos – Representante Legal // Dirección: Carrera 35 A – Nro. 5 A Sur Armenia Quindío // Teléfono móvil: 323 319 78 41 / Correo electrónico: suministrosmk2304@gmail.com
F)	INVERSIONES BLUCHER S.A.S - NIT: 900.838.631 / Dirección: Carrera 13 Nro. 19 – 09 Centro Comercial AltaVista Piso 1 Local 10 y/o Carrera 15 Nro. 13 - 38 Armenia Quindío / Teléfono móvil: 322 685 23 67 / Correo electrónico: contrataciones2blucher@gmail.com
G)	DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S - Kosta Azul / NIT: 830.513.863 / Dirección: Calle 12 Bis Nro. 16 - 08 Barrio Pinares Pereira Risaralda / Teléfono móvil: 320 962 76 91 - 3343232 / Correo electrónico: licitaciones@dotacionintegral.com
H)	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S / NIT: 805.027.653 / Dirección: Calle 14 Nro. 5 – 59 Cali Valle del Cauca / Teléfono: 5246690 / Correo electrónico: canalinstitucional@eltemplodelamoda.com.co
I)	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S / NIT: 901406206 / Dirección: Carrera 42 Nro. 18 B – 90 Cali Valle del Cauca / Teléfono: 3341177 / Correo electrónico: notificacionescrrsoluciones@gmail.com
J)	EQS DOTACIONES S.A.S. / NIT: 900882365 / Dirección: Calle 16 Nro. 59 – 64 Medellín Antioquia / Teléfono: (4) 3224351 / Correo electrónico: comercial@eqsdotaciones.com
K)	ABM COLOMBIA S.A.S. / NIT: 900237693 / Dirección: Carrera 68ª Bis Nro. 37 A-11 Bogotá D.C. / Teléfono: 3228860837/ Correo electrónico: info@abmcolombia.com

4.2. Identificación de las Mipymes locales, y los criterios diferenciales de requisitos habilitantes para MIPYMES:

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 590 del año 2.000 **(***que trata sobre micro, pequeñas y medianas empresas: Mipymes***),** y de manera especial, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del año 2.020, en su Artículos: 30 al 35, reglamentados por el Decreto Nacional 1068 de diciembre del año 2.021 **<<**mediante el cual se modificó y adiciono el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 **>>,** en cuyo Artículo: 2.2.1.2.4.2.18. se establece:

> ***Artículo: 2.2.1.2.4.2.18.*** *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000,* ***según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales*** *indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.****(…) relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:***
>
> 1. *Tiempo de experiencia.*
> 2. *Número de contratos para la acreditación de experiencia.*
> 3. *Índices de capacidad financiera.*
> 4. *Índices de capacidad organizacional.*
> 5. *Valor de garantía de seriedad de la oferta.*
>
> **(***NEGRITA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO REGLAMENTARIO***)**

ESTUDIOS DEL SECTOR

PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: *MINIMA CUANTIA*.

La Personería Municipal de Circasia Quindío, atendiendo la identificación de MIPYMES en el numeral anterior (4.1): *Estudio de la oferta y la demanda relativa al proceso contractual,* las cuales pueden ofrecer los bienes, productos obras o servicios que requiere la Entidad, con el objeto de promover y facilitar la participación en los proceso de selección para las MIPYMES**;** a través del presente Análisis o Estudio del Sector se recomienda que se dé aplicabilidad a los siguientes Requisitos Habilitantes Diferenciales, siempre y cuando el proceso contractual sea objeto de limitación a MIPYMES nacionales o territoriales (departamentales o municipales):

A) Experiencia General: La media o mitad de la que se solicite para los proponentes u oferentes que no tengan la calidad de mipymes.

B) Experiencia Especifica: La media o mitad de la que se solicite para los proponentes u oferentes que no tengan la calidad de mipymes.

A modo de ejemplo:

- *Si se establece una Experiencia General de SEIS (6) AÑOS en el mercado para los proponentes u oferentes que no tengan la calidad de mipymes; se recomienda establecer una Experiencia General Diferencial de TRES (3) AÑOS en el mercado, para quienes tengan la calidad de mipymes.*
- *Si se establece una Experiencia Especifica de acreditar certificación de haber ejecutado: DOS (2) CONTRATOS relacionados con el objeto, actividades u obligaciones del contrato para los proponentes u oferentes que no tengan la calidad de mipymes; se recomienda establecer una Experiencia Especifica Diferencial de acreditar certificación de haber ejecutado: CUATRO (4) CONTRATOS S, para quienes tengan la calidad de mipymes.*

Para finalizar, se indica que NO hay lugar a establecer Requisitos Habilitantes Diferenciales relacionados con Capacidad Financiera y Organizacional, debido a que conforme a los dispuesto en el Artículo 6 Inciso 2 de la Ley 1150 del año 2.007, en la Modalidad de Selección de ***Mínima Cuantía***, NO se exigirá Registro Único de Proponentes (RUP), y tal capacidad se verifica con dicho documento o registro. Además, la Entidad tampoco está obligada a exigirla en los procesos de Mínima Cuantía, conforme a lo dispuesto en el Articulo: 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO IV: ESTUDIO DEL MERCADO Y/O COTIZACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD:

5.1 Cotizaciones realizadas por la Entidad de manera directa con posibles proveedores y/o referentes históricos para establecer el valor de los productos bienes, obras o servicios:

La Personería Municipal de Circasia, ha realizado el Análisis del Sector Económico **(**Estudio de Mercado**)**, consultando procesos históricos adelantados por la misma Entidad, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad: las descritas en el objeto contractual, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimará el valor de los ítems o el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, gravámenes, descuentos, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato**: se enviaron varias solicitudes de cotización vía correo electrónico institucional, y se recibieron: CINCO (5) COTIZACIONES, con las cuales se han determinado lo precios o valores estimados de los bienes, productos o servicios:**

ESTUDIOS DEL SECTOR

PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: *MINIMA CUANTIA*.

- **Recibidas vía correo electrónico institucional, previa solicitud por parte de la Entidad:**

1) SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S / NIT: 801.000.283-3 // Dirección: Calle 3 Norte Nro. 17 -20 –Barrio La Nueva Cecilia Armenia Quindío // Teléfono móvil: 350 592 65 38 / Correo electrónico: contratacionsysamsas@gmail.com

2) INVERSIONES Y SUMINISTROS MK S.A.S - Mauricio Sánchez Ramos – Representante Legal // Dirección: Carrera 35 A – Nro. 5 A Sur Armenia Quindío // Teléfono móvil: 323 319 78 41 / Correo electrónico: suministrosmk2304@gmail.com

3) DIANORA BOTERO RAMIREZ-C.C. 41929430 - Persona Natural con Establecimiento de Comercio: AZABACHE, Dirección: Carrera 15 Nro. 14-31 / Armenia Quindío / Teléfono fijo: (6) 734 43 /Correo electrónico: azabache.armenia@hotmail.com

- **Recibidas a través de solicitud de información a proveedores (evento de cotización) mediante la plataforma SECOP II:**

4) NCS BRANDS S.A.S. NIT: 805.022.296-8 /REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA GIRALDO OSPINA C.C.: 31.472.487 /DIRECCIÓN: CALLE 64A # 5 – 94 /TELÉFONO: 3116093240 / CORREO ELECTRÓNICO: adriana.giraldo@quest.com.co – gabriel.hoyos@quest.com.co

5) TELARES DEL QUINDIO - VICTOR HUGO RESTREPO TORO - NIT: 9.771.470-9 // RA 15 # 14-31 . TEL: 7331877. CEL: 314 2557450 Armenia / Correo Electronico: victorcofla@hotmail.com

Es necesario indicar que la Personería Municipal de Circasia, a la fecha se encuentra obligada a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 31 de Agosto del año 2022, fecha a partir de la cual se ha iniciado con la implementación del SECOP II en esta Entidad (Personería de Circasia), conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 002 de fecha 17 de marzo del 2022 (Anexo Nro. 1 – Pagina 5 / Órganos de Control)[16], expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[17].

Debido a lo antes expuesto, la Entidad también realizo ý público en dicha plataforma una: Solicitud de Información a Proveedores (Evento de Cotización**)** por el termino de: **TRES (3) DIAS**, **Y SE OBTUVO RESPUESTA POR PARTE DE:**

- NCS BRANDS S.A.S. NIT: 805.022.296-8- representante legal: ADRIANA GIRALDO OSPINA
- TELARES DEL QUINDIO - VICTOR HUGO RESTREPO TORO - NIT: 9.771.470-9

Lo anterior se puede evidenciar consultando tal evento:

- **SECOP II**: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10955370

[16] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_002_2022.pdf
[17] Decreto-Ley 4170 del año 2.01, Articulo 2.

ESTUDIOS DEL SECTOR

PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: *MINIMA CUANTIA*.

PROMEDIO DE COTIZACIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRENDA, TEXTIL O CALZADO	CANTIDAD	4) SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S / NIT: 801.000.283-3 // Dirección: Calle 3 Norte Nro. 17 -20 –Barrio La Nueva Cecilia Armenia Quindío // Teléfono móvil: 350 592 65 38 / Correo electrónico: contratacionsyamsas@gmail.com	1) INVERSIONES Y SUMINISTROS MK S.A.S - Mauricio Sánchez Ramos – Representante Legal // Dirección: Carrera 35 A – Nro. 5 A Sur Armenia Quindío // Teléfono móvil: 323 319 78 41 / Correo electrónico: suministrosmk2304@gmail.com	2) DIANORA BOTERO RAMIREZ C.C. 41929430 - Persona Natural con Establecimiento de Comercio: AZABACHE Dirección: Carrera 15 Nro. 14-31 / Armenia Quindío / Teléfono fijo: (6) 734 43 88 Correo electrónico: azabache.armenia@hotmail.com	3) NCS BRANDS S.A.S. NIT: 805.022.296-8 REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA GIRALDO OSPINA C.C.: 31.472.487 DIRECCIÓN: CALLE 64A # 5 - 94 TELÉFONO: 3116093240 Correo Eletronico: adriana.giraldo@quest.com.co – gabriel.hoyos@quest.com.co	TELARES DEL QUINDIO - VICTOR HUGO RESTREPO TORO - NIT : 9.771.470-9 // RA 15 # 14-31 . TEL: 7331877. CEL: 314 2557450 Armenia / Correo Electronico: victorcolfa@hotmail.com	VALOR PROMEDIO PRECIOS TOTALES POR 2 ARTICULOS
			VALOR TOTAL (Incluido IVA)	VALOR TOTAL (Incluido IVA)	VALOR TOTAL (Incluido IVA)	VALOR TOTAL (Incluido IVA)		
1	CAMISA FEMENINA ADMINISTRATIVA MANGA LARGA:	2	$ 310.000	$ 315.800	$ 399.800	$ 294.500	$ 270.000	$ 318.020
2	CAMIBUSO FEMENINO TIPO POLO MANGA CORTA:	2	$ 180.000	$ 251.800	$ 399.800	$ 171.000	$ 220.000	$ 244.520
3	JEAN O PANTALÓN FEMENINO CON BOLSILLOS DELANTEROS Y POSTERIORES FUNCIONALES:	2	$ 264.000	$ 409.800	$ 620.800	$ 250.800	$ 480.000	$ 405.080
4	CALZADO FEMENINO TIPO FORMAL EN CUERO PARA OFICINA:	2	$ 660.000	$ 503.800	$ 539.800	$ 627.000	$ 680.000	$ 602.120
5	CALZADO FEMENINO TIPO TENIS PARA ACTIVIDADES DE CAMPO:	2	$ 792.000	$ 693.800	$ 539.800	$ 752.332	$ 850.000	$ 725.586
	VALOR TOTALPROMEDIO COTIZACIONES Y UNA (1) DOTACION INDIVIDUAL							$ 2.295.326
	NOTA sobre la cantidad de suministro o entrega de dotación en el año 2026: La norma (Ley 70 de 1988 Art. 1 y su Decreto Reglamentario 1878 de 1989 vigentes a la fecha), establecen que el (la) trabajador(a) tienen derecho a que la Entidad con la que labora les suministre cada cuatro (4) meses una dotación de vestido y calzado, siendo necesario indicar que la actual Auxiliar Administrativa se vinculó a la Personería Municipal el día 06 de Abril del 2026 mediante nombramiento provisional a través de la Resolución No. 017 del 2026; **razón por la cual para el año o vigencia 2026, solo se le deben suministrar dos (2) dotaciones, una por cada cuatrimestre.**							

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral como Anexo del presente Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las misma se ajusta a sus requerimientos y cumple con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Personería Municipal, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

FIN DEL CAPITULO.

ESTUDIOS DEL SECTOR

PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: *MINIMA CUANTIA*.

CAPITULO V: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y/O PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

5.2Valor estimado del contrato:

Conforme al resultado de la anterior cotización, y de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad, se estima que el contrato de: COMPTRAVENTA DE: *LAS DOTACIONES DE VESTIDO Y CALZADO DEL AÑO O VIGENCIA 2026, PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1878 DE 1989 vigentes a la fecha***;** podrá ascender a la suma total de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($2.295.326) M/CTE, incluido IVA, impuestos, gravámenes, descuentos o retenciones a las que haya lugar generadas con la suscripción del contrato.**

5.3Presupuesto oficial y Disponibilidades Presupuestales:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, concordante con el Artículo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 **(**Estatuto Orgánico de Presupuesto**),** y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad, **para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de Financiera Municipal el correspondiente: Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nro.: 1.213 de fecha 26 de Octubre del año 2.026, expedido por la Secretaria Financiera del Municipio de Circasia Quindío, con cargo a la sección dentro del presupuesto: Personería**			
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**FUENTE DEL RECURSOS Y CPC** (catalogo presupuesto clasificación)	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir, y productos de cuero.	2823609	**$2.500.0000**

FIN DEL CAPITULO.

ESTUDIOS DEL SECTOR
PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: *MINIMA CUANTIA*.

CAPITULO VI: INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES A SOLICITAR COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL:

6.1. Indicadores de capacidad financiera y organizacional:

Considerando lo establecido en el Estudio del Previo para el proceso contractual y considerando el presupuesto oficial determinado, el mismo se adelantará bajo la modalidad de selección denominada: ***Mínima Cuantía*****,** NO SE EXIGIRÁ: *Capacidad Financiera y Organizacional,* puesto que, en dicha modalidad de selección, conforme a los dispuesto en el Artículo 6 Inciso 2 de la Ley 1150 del año 2.007, NO se requiere Registro Único de Proponentes (RUP) y tal capacidad se verifica con dicho documento o registro. Además, la Entidad tampoco está obligada a exigirla en los procesos de: *Mínima Cuantía*, atendiendo lo dispuesto en el Articulo: 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

FIN DEL CAPITULO.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOSE ARIEL CARDONA GIRALDO
Personero Municipal de Circasia Quindío
2024- 2028 -parcial**-**

Elaboró: Samantha Buriticá Cañas– Contratista Apoyo Personería.
Elaboró: Angela Martínez Chica– Auxiliar Administrativa.
Proyectó y Revisó: Jose a. Cardona Giraldo – Personero Municipal.

Nota firma electrónica:
La Ley 527 de 1.999, en su Artículo 28, establece la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto Nacional Nro. 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Gmail

personeria circasia-quindio.gov.co <personeria@circasia-quindio.gov.co>

cotización para compraventa de las dotaciones del año 2026

ALBERTO MORA <suministrosmk2304@gmail.com> 2 de octubre de 2026 a las 5:12 p.m.
Para: "personeria circasia-quindio.gov.co" <personeria@circasia-quindio.gov.co>

Buenas tardes, envío **c**otización para compraventa de las dotaciones del año 2026 con destino a la servidora o funcionaria de la Personería Municipal de Circasia Quindío*: Auxiliar Administrativa.* ,quedo atento a sus comentarios muchas gracias.

Att.

HERMES MAURICIO SANCHEZ RAMOS
C.C. 86.054.200

COTIZACION MK -DOTACION.pdf
68K

2/10/2026

Señores:PERSONERIA MUNICIPAL DE CIRCASIA,QUINDIO

Cotización para compraventa de las dotaciones del año 2026
con destino a la servidora o funcionaria de la Personería Municipal de Circasia
Quindío: Auxiliar Administrativa.

mk S.A.S
INVERSIONES & SUMINISTROS
Nit: 900890213-4
Suministramos para Empresas Publicas & Privadas.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	CAMISA FEMENINA ADMINISTRATIVA MANGA LARGA	3	$ 155.000	$ 465.000
2	CAMIBUSO FEMENINO TIPO POLO MANGA CORTA	3	$ 90.000	$ 270.000
3	JEAN O PANTALON FEMENINO CON BOLSILLOS DELANTEROS Y POSTERIORES FUNCIONALES	3	$ 132.000	$ 396.000
4	CALZADO FEMENINO TIPO FORMAL EN CUERO PARA OFICINA	3	$ 330.000	$ 990.000
5	CALZADO FEMENINO TIPO TENIS PARA ACTIVIDADES DE CAMPO	3	$ 396.000	$ 1.188.000
TOTAL				$ 3.309.000

NOTA: los anteriores valores incluyen en todo concepto IVA, y demás impuestos legales, así como gastos de transporte, garantía y almacenamiento hasta el momento de la entrega material de los bienes, a satisfacción de la parte contratante.

Atentamente,

HERMES MAURICIO SANCHEZ RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL.

Gmail

personeria circasia-quindio.gov.co <personeria@circasia-quindio.gov.co>

Solicitud cotización para compraventa de las dotaciones del año 2026 con destino a la servidora o funcionaria de la Personería Municipal de Circasia Quindío: Auxiliar Administrativa.

Carla Carolina Mora Alvarado <karlamoral1010@gmail.com> 2 de octubre de 2026 a las 5:02 p.m.
Para: personeria@circasia-quindio.gov.co

Buenas tardes, adjunto cotización solicitada para la Dotación del año 2026, quedo atenta a cualquier duda o inquietud muchas gracias.

Atentamente,

CARLA CAROLINA MORA ALVARADO
C.C. 1.121.875.175 de Villavicencio.

COTIZACION SYS AM SAS -DOTACION.pdf
330K

SOLUCIONES & SUMINISTROS AM S.A.S
NIT: 801.000.283-3
Teléfono: (6) 7393131
Armenia, Quindío- Colombia

FECHA: 02 octubre 2026
EMPRESA: PERSONERIA MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO
DIRECCION: CRA. 14 No. 6-37 PISO 2 PLAZA BOLIVAR (CAM)
TELEFONO:30034320957
E-MAIL:personeria@circasia-quindio.gov.co

COTIZACION No. SYSCT-102657

Atendiendo su gentil solicitud estamos presentando nuestra propuesta económica de los Siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	CAMISA FEMENINA ADMINISTRATIVA MANGA LARGA	3	$ 147.250	$ 441.750
2	CAMIBUSO FEMENINO TIPO POLO MANGA CORTA	3	$ 85.500	$ 256.500
3	JEAN O PANTALON FEMENINO CON BOLSILLOS DELANTEROS Y POSTERIORES FUNCIONALES	3	$ 125.400	$ 376.200
4	CALZADO FEMENINO TIPO FORMAL EN CUERO PARA OFICINA	3	$ 313.500	$ 940.500
5	CALZADO FEMENINO TIPO TENIS PARA ACTIVIDADES DE CAMPO	3	$ 376.200	$ 1.128.600
VALOR TOTAL DE LA COTIZACION				**$ 3.143.550**

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DIAS CALENDARIO
TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO SOLICITUD DEL PROVEEDOR
PAGO: DE ACUERDO A LA SOLICITUDES DE COMPRA

Cordialmente.

Karla Mora.

CARLA CAROLINA MORA ALVARADO
No. C.C. 1.121.875.175 de Villavicencio.
REPRESENTANTE LEGAL

ELABORO: DORIS GARCIA G.

Gmail

personeria circasia-quindio.gov.co <personeria@circasia-quindio.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA DOTACIÓN

azabache armenia <azabache.armenia@hotmail.com> 6 de octubre de 2026 a las 4:11 p.m.
Para: "personeria circasia-quindio.gov.co" <personeria@circasia-quindio.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto cotización solicitada por la entidad.

Quedamos atentos, muchas gracias.

De: personeria circasia-quindio.gov.co <personeria@circasia-quindio.gov.co>
Enviado: jueves, 1 de octubre de 2026 3:12 p. m.
Para: azabache.armenia@hotmail.com <azabache.armenia@hotmail.com>
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA DOTACIÓN

[Texto citado oculto]

COTIZACION PERSONERIA CIRCASIA 2026.pdf
163K

TIENDA DE ROPA

AZABACHE

"EL IMPACTO DE LA MODA"
NIT: 41.929.430-1

Armenia, 06 de octubre de 2026

Señores:
PERSONERIA CIRCASIA- QUINDIO

Asunto: **Cotización**

COMPRAVENTA DE LAS DOTACIONESDE VESTIDO Y CALZADO DEL AÑO O VIGENCIA 2026, PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1878 DE 1989 vigentes a la fecha				
ITEM	**DESCRIPCION GENERAL DE LA PRENDA, TEXTIL O CALZADO**	**CANTIDAD**	**VALOR INDIVIDUAL (Incluido IVA)**	**VALOR TOTAL (Incluido IVA)**
1	**CAMISA FEMENINA ADMINISTRATIVA MANGA LARGA:**	**3 (tres)**	**$ 157.900**	**$ 473.700**
2	**CAMIBUSO FEMENINO TIPO POLO MANGA CORTA:**	**3 (tres)**	**$ 125.900**	**$ 377.700**
3	**JEAN O PANTALON FEMENINO CON BOLSILLOS DELANTEROS Y POSTERIORES FUNCIONALES:**	**3 (tres)**	**$ 204.900**	**$ 614.700**
4	**CALZADO FEMENINO TIPO FORMAL EN CUERO PARA OFICINA**	**3 (tres)**	**$ 251.900**	**$ 755.700**
5	**CALZADO FEMENINO TIPO TENIS PARA ACTIVIDADES DE CAMPO:**	**3 (tres)**	**$ 346.900**	**$ 1.040.700**
VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN (Incluido IVA, impuestos, gravámenes y descuentos):			**$1.087.500**	**$ 3.262.500**

NOTA: Esta cotización es válida por DOS MESES (60) días calendario. Los valores incluyen IVA.

En la presente cotización se tuvo en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones al momento de adelantar la presente cotización.

Tenga en cuenta que toda nuestra mercancía es de excelente calidad y garantizada.

Cordialmente,



DIANORA BOTER RAMIREZ
C.C. 41.929.430
REPRESENTANTE LEGAL DE TIENDAS AZABACHE Y AZABACHE SHOES

NCS
BRANDS

OFERTA ECONÓMICA
COTIZACIÓN

PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN
PERSONERÍA DE CIRCACIA

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2026

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CIRCASIA
La Ciudad

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA COTIZACIÓN
SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS PROVEEDORES (SECOPII)
COTIZACION-02-2026-DOTACION

Yo, **ADRIANA GIRALDO OSPINA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **31.472.487**, actuando en calidad de **Representante Legal para Licitaciones Públicas de NCS BRANDS S.A.S.**, sociedad identificada con NIT **805.022.296-8**, de manera atenta me permito presentar **COTIZACIÓN** dentro del proceso cuyo objeto es:

"COMPRAVENTA DE LAS DOTACIONES DE VESTIDO Y CALZADO DEL AÑO O VIGENCIA 2026, PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1878 DE 1989 vigentes a la fecha"

Por ello, la presente propuesta económica está conformada así:

COMPRAVENTA DE LAS DOTACIONES DE VESTIDO Y CALZADO DEL AÑO O VIGENCIA 2026, PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO, *ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1878 DE 1989 vigentes a la fecha*			
ITEM	**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRENDA, TEXTIL O CALZADO**	**CANTIDAD**	**VALOR INDIVIDUAL POR DOS (2) ARTICULOS (Incluido IVA)**
1	CAMISA FEMENINA ADMINISTRATIVA MANGA LARGA:	2 (dos)	$ 399.800
2	CAMIBUSO FEMENINO TIPO POLO MANGA CORTA:	2 (dos)	$ 399.800
3	JEAN O PANTALÓN FEMENINO CON BOLSILLOS DELANTEROS Y POSTERIORES FUNCIONALES:	2 (dos)	$ 620.800
4	CALZADO FEMENINO TIPO FORMAL EN CUERO PARA OFICINA:	2 (dos)	$ 539.800
5	CALZADO FEMENINO TIPO TENIS PARA ACTIVIDADES DE CAMPO:	2 (dos)	$ 539.800
VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN (Incluido IVA, impuestos, gravámenes y descuentos):			$ 2.500.000

La cotización presentada tiene un costo de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000).

COTIZANTE: NCS BRANDS S.A.S.
NIT: 805.022.296-8
REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA GIRALDO OSPINA
C.C.: 31.472.487
DIRECCIÓN: CALLE 64A # 5 - 94
TELÉFONO: 3116093240
CORREO ELECTRÓNICO: adriana.giraldo@quest.com.co – gabriel.hoyos@quest.com.co

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente carta de presentación de propuesta.

Atentamente,

ADRIANA GIRALDO OSPINA
C.C. 31.472.487
NCS BRANDS S.A.S
NIT. 805.022.296-8
Dirección: CALLE 64A # 5 - 94
Teléfono: 3116093240 - 3147743743
Correo electrónico: adriana.giraldo@quest.com.co – gabriel.hoyos@quest.com.co
Correo para notificación electrónica: impuestos@quest.com.co

CONFECCIONES EN GENERAL
TELAS EN LINEA , LYCRAS , CORSETERIA
INSUMOS PARA CONFECCION,

VICTOR HUGO RESTREPO TORO - NIT: 9.771.470-9 / REGIMEN COMUN
CRA 15 # 14-31 . TEL: 7331877. CEL: 314 2557450 Armenia

DIA	MES	AÑO
6	10	2026

COTIZACION X
FACTURA DE VENTA

NOMBRE: PERSONERIA DE CIRCASIA
C.C. / NIT :
Tel. Cel.
DIRECCION
CIUDAD ARMENIA

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRENDA, TEXTIL O CALZADO	CANTIDAD	VALOR INDIVIDUAL POR DOS (2) ARTÍCULOS (Incluido IVA)
1	CAMISA FEMENINA ADMINISTRATIVA MANGA LARGA:	2 (dos)	$ 270.000
2	CAMIBUSO FEMENINO TIPO POLO MANGA CORTA:	2 (dos)	$ 220.000
3	JEAN O PANTALÓN FEMENINO CON BOLSILLOS DELANTEROS Y POSTERIORES FUNCIONALES:	2 (dos)	$ 480.000
4	CALZADO FEMENINO TIPO FORMAL EN CUERO PARA OFICINA:	2 (dos)	$ 680.000
5	CALZADO FEMENINO TIPO TENIS PARA ACTIVIDADES DE CAMPO:	2 (dos)	$ 850.000
VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN (Incluido IVA, impuestos, gravámenes y descuentos):			$ 2.500.000

VICTOR HUGO RESTREPO TORO
Nit: 9.771.470-9

VIGENCIA DE LA PRESENTE COTIZACION 30 DÍAS
NOTA: LOS PRECIOS INCLUYEN EL IVA 19%